

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 47

Cuaderno No. 857

Año 1782.

No. de hojas útiles 12.

Autos seguidos por D. Francisco Javier de Alburúa con D. Joaquín de Carbajal y Vargas, Patrón de las Buenas Memorias fundadas por el Lic. D. Manuel Correa, sobre la redención de un censo.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

Letra A. Legajo # 92, cuaderno # 1892.

CA- 70 1

CAI 100

DOC 1573

f

12 (t. Uratule)

1892 n 44
Auto Boote

La Comisión
de Vagos de la
Chapota de

Juan. de

Bieda & Co

H. de

ma

Arrio

de 1782





Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS, Y
SESENTA Y SEIS, Y SETENTA
Y SIETE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783



Por exhibida la
Copia q. se copian
lug. se pondra por
via de deposito en
las arcas del Sr.
Excmo. del Con.
y fho traslado al
Parron de la Bas
na memoria su
gera ma

A Juan Navier de Albuera como mashaya
lugar en dio paresco ante Vm. y digo, q. mi padre
D. Nicolas de Albuera hizo Reconocim^{to} del princ
pal de Mil y ocho cientos pesos pertenecientes a las
Buenas Memorias de Casas Doncellas q. instituyo y
fundo el Sr. D. Manuel Correa de q. son Patronos
los Sres. Deanes de esta Sta Iglesia, y por su falta la
Sres. Arzobispos cargando dho. princ^{al} sobre el valor
del oficio de Cont.^o entre partes de esta R.^a Aud.^a
del mismo modo q. lo havia impuesto a Censod^o
cinco por ciento su anteresor en dho. oficio d. lablo
Cachupim.

[Handwritten signature]

Este Segundo Reconocim^{to} q. hizo mi Refxido
Padre fue en siete de Enero del año de Setecientos
veinte y dos por ante el Escrivano R.^a Manuel
Andrade Vantos, y en su virtud satisfizo puntu
almente los Reditos, por su fallecim^{to} subredi en
dho. oficio, ya un q. no otorgue nueva Escritura
procegui susagando los mismos Reditos y los
tengo satisfechos hasta el dia Veinte de Di^a.

del año proximo pasado de Setecientos ochenta y uno, con resp.^{to} aq. el veinte de Diz. de Setecientos Veinte y uno se hizo el Remate en el expresado mi Padre.

Pero hoy por novedades q. han ocurrido en la subsistencia del oficio se me ha debuelto por la R.^l Casa el importe de subalox habiendose me hecho saber el dia treinta de Enero de este presente año de Setecientos ochenta y dos que ya no se pagaba la Renta, esta noticia la comuniqué al Sr. Dean D. Joachin de Caravajal q.ⁿ quedó impuesto, como los demas intereses enq. tampoco pagaba yo Reditos. Y para q. se chanzele en los dos Instrumentos el uno otorgado por mi Padre, como llebo dho, y el otro por D.ⁿ Pablo Cachupin en Veinte y ocho de Ab. del año de Seiscientos noventa y quatro ante Fran. Sanchez Bererra Escrivano Publico hago exhibicion en devida forma de los Mil y ochocientos pesos de pñal, y de diez pesos q. importan los Reditos de quarenta y ondias corridos ses de la ultima paga de Veinte de Diz. de laño pasado de Setecientos ochenta y uno hasta el citado treinta de Enero del presente año de Setecientos ochenta y dos. Por todo lo qual Ampido y Sup.^{co} q. habiendo por exivido el dho pñal de Mil y ochocientos pesos y diez p. de los Reditos se sirva de mandar se me chanzele el Instrumento q. otorgó mi Padre anotando

Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA Y SEIS, Y SETENTA
Y SIETE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

Traslado
al Defensor
Real de Legajo
dos y obrado
pías

N

Toaquin de Carlafal, y Sargan el Ord.^{no} de Santico
go, Dean de esta Santa Iglesia, y Patron delas Buenas
Mem.^s fumadas p. el Licenciado D.ⁿ Manuel Conca, Oaxeca
ame. y digo que seme ha dado traslado de un Excmto. pre
sentado p. D.ⁿ Fran.^{co} Navier Albarua cobriendo un pñal.
de mil ochocientos p. pertenecientes a Dhas. Buenas Mem.^s
q. estava impuesto a Censo sobre el valor del Oficio de Contad.
entre parte de esta R.^l Audiencia para q. se cancelen los
instrum.^{tos} de su respectiva impositcion, y lo q. en su respuesta
devo exponer en, q. siendo constante, que el reconocim.^{to} de
referido pñal, se hizo a Censo Redimible, y que el Oficio
sobre que cargava se ha mandado extinguir, haciendo se Real
y efectiva la exsivicion, estoy pronto a cancelar los ins
trum.^{tos} de impositcion en la conformidad, que se pretende
entregandoveme los Redtos, que existieren vencidos hasta
el tiempo que tenemos señalado con el mismo D.ⁿ Fran.^{co}

Navier.

Por el tenor del auto de V. adicento que el principal
vernamda poner en deposito en Tacar del Tribun.^l de

Comulado. Aunq. esta diligencia concierne desde luego a la
seguridad del dinero, no es la que mas interesara avar
nar item. 5. 2. que el Deposito sobre suspenso toda
pecie de provento, o cariona tambien el dexim. de los
Ños. que han de pagarse en el Comulado. segun esta
consideracion. y se sigue que el Deposito es poco conven
y que al pnal. es preciso darle otro diverso destino. o
me son en el de una nueva imposic. sobre finca real
valiosa. En la Calle de Juan de Medina tengo una
cesion propia que compre en remate publico del Con
so formado a los Dieces de D. Petronila Larruena en ca
de nueve milveicientos setenta, y cinco p. segun resulta
del Ferim. que presento. Aunq. toda esta suma ha
dado imbuerta a como, a favor de dirtintar Cabellani.
finca segun el pie, y adelantamientos conq. oy se ha
vufre otros gravamenes en su valor. En la actualidad te
go quari concluida una Fabrica de la mayor solidez la
conforme a la Farsa. que presento esta a precia da
la Cant. de quinientos, novecientos, diez, y veis pesos. y
lo demas que falta q. hacer, y q. ha de llevar siempre la
propios materiales que consultan en perpetuidad, y
Nuelto tomar a Censo, el principal sugetaria e in
cible sobre la finca a rason de un año p. ciento, y pa
que asi verifique.

Yo pido, y suplico verisima mandar que demi consentir
se proceda a chancelar los instrumentos de la impo
sion hecha sobre el Oficio de Contad. entre partes d

esta R. Audiencia, y ofortogamove por lamia, e
cultura de nuevo Monocim. sobre la finca, que pare
en la Calle de Juan de Medina a unazon de tres
cientos yeme onareque el pnat. sugeta materia, como
arimismo los redtos exuidos P. J. Fran^{co} Davien
de Albarua como es Justicia R.

D. Joaquin de Capuñal
y Jazg. M.

En la Ciu. de los Reyes del Peru en
Veinte y dos de Abril de mill se
cientos ochenta y dos ante el Sr.
Mie. de Campo D. J. Gonzales
Gutiérrez del Oin. de Santiago
Alc. con. de esta Ciu. y m. ju
risdic. p. S. M.

Yo el Sr. J. Jazg. M. en nombre de
Vista p. m. M. en nombre de
lado al Defensor de depados
y obras, y ad. y ad. lo pro
veio y firmo con pares de
Don J. Maxiano Carrillo Me
sor de esta Ciu. —

Emate

Juan de Sandoval

En la Ciu. de los Reyes del Peru en
Veinte y dos de Abril de mill se
cientos ochenta y dos, yo el Sr.
Mie. de Campo D. J. Gonzales
Gutiérrez del Oin. de Santiago
Alc. con. de esta Ciu. y m. ju
risdic. p. S. M. en nombre de
lado al Defensor de depados
y obras, y ad. y ad. lo pro
veio y firmo con pares de

Juan de Sandoval

Ventura Coco Mico, de obras y Alcañiz de esta Ciudad, Digo que a pedimento del Sr. D.
 D. Joaquin de Casabala del Orden de Santiago y Dean de esta Iglesia, para que se
 media y tasar, la fabrica que tiene contrada a esta la presente dho. En una posesion que se
 ta trabajando en la Esquina de Juan de Medina la que se compone de estas echas onse qu
 a esto en todo muy bien fabricados a todo costo componiendose, de paredes de adoveña unas
 dobles y otras sencillas con sus simientos sutuaneos de piedra y varo y los que serian la Ca
 da de la Tequia, a la pared de mediana que es doble, que se le accho. El simiento sutuaneos de
 piedra y cal con bastante ondusa y de la superficie para ariua de vara y media de marpo
 teña de piedra de teuco y cal con su veidugado de ladrillos con cal y lo demas de adoveña
 y la otra pared, que es palda a los quartos que cae a la Tequia tiene la dha. obra y todas
 la demas paredes. El simiento sutuaneos de piedra y varo y la manpostea de piedra de teuco y
 cal de tres quartos de alto, con el veidugado de ladrillo, y todos los quibiertos de las piezas de ma
 dres y quatonos enuntados y entablados con sus tocaduras y moldurones al pie y todos sus por
 tigos y Ventanas de obra enmarada con tablas de doble menos dos quartos que tienen puerta de
 dos dhas de tablero a la moda y sus Ventanas y todos los solados de las piezas de ladrillos y los
 enpedrados de los corrales y sus fogones y usages de chapas de hierro y pica portes y todo el pa
 tio enpedrado y los entusidos y blanqueados, como tambien la fabrica del principal, de la
 casa que se esta haciendo de todas sus paredes unas dobles y otras sencillas con los dhos. h
 entos de piedra y varo y la manpostea de piedra de teuco y cal y veidugado de ladrillos y
 todos los pilares de ladrillo y cal a los dobles como los sencillos con la altura de las puer
 tas y Ventanas grandes de entrada, a las envia umbrales y todos los umbrales de puertas
 y Ventanas dobles y sencillos y el avio de madres y quatonos para los quibiertos y las puer
 tas y Ventanas que estan, echas para dho principal de obra de tablero a la francesa y la
 composicion del poro con suboical y alberca nueva y la casa de la azequia en setenta
 y siete varas nueva con sus dos escalas de Escalones, a dha Tequia todo de cal y ladrillo.
 bien fabricado todo, que todo lo expresado ha viendole dado a cada cosa de por su el dho. var
 los que se me use a precio y tanto dha fabrica en la cantidad de quince mill novecientos diez y seis
 pesos segun mi deal para entender y para que conste lo firmé en 16 de Abril de 1782. a. =

Ventura Coco



En la Ciudad de los Reyes, en cinco de Diciembre de mil ochocientos 6
 oct.^o y ocho: Estando en la Puerta del Saquean del Palacio Arzobispal,
 q.^e haze frente ala Plaza mayor de esta Ciudad, ala hora de la noche
 ala mañana: el S.^o D.^o Fr.^o Fr.^o de Santiago Concha Canonigo Doctor
 de esta Santa Ig.^o Metrop.^o Prov.^o y Vicario G.^o de este Obispado, a
 efecto de proceder al remate de una casa p.^oal q.^e esta al principio
 de la cuadra q.^e llaman de Juan de Medina, ala mano derecha, q.^e
 hoy tiene tambien el apelativo de Monopinto, con sus tres cavitas
 accesorias, q.^e estan ala buelta, como quien va ala calle de Pozos
 ala mano izquierda, q.^e se halla apreciada en la cantidad de
 nueve mil ochocientos veinte y cinco p.^o respectu de hallarse
 puerta en la misma cantidad p.^o el S.^o D.^o Fr.^o Joaquin de Casapal
 y Vargas, Caballero del Rey de Santiago, dignidad de Dean de
 esta Sta. Ig.^o Metrop.^o vago de diferentes calidades, contenidas p.^o
 menor en un escrito de portura, y con las q.^e han combenido los ven
 ualistas de esta finca, se requiriese el remate en dho. S.^o D.^o Joaquin
 p.^o la representacion de un persona unciarr.^o q.^e no p.^o la dho.
 dignidad p.^o la q.^e en Capellan de la Capellania de quatro mil p.^o
 de p.^oal, q.^e mando fundar el S.^o D.^o Luis Sanchez Carrasco inpu
 estor en primer lugar v.^o dho. finca, en cuya venal transfe
 rido el tenito de portura, y p.^o lo q.^e admitida q.^e fue, se ha
 asignado este dia p.^o dho. remate con la prebenicion de q.^e se
 pregonen las condiciones propuestas en el acto del. Y por
 estar citados todos los interesados, mando el S.^o Prov.^o se
 pregonase la portura, y en su cumplim.^o p.^o voz de dho.
 Jofe Negro Criollo, q.^e haze officio de Pregonero Pub.^o ve
 executo, en abas e inteligibles voces, diciendo asi = Luis
 en quince haze portura, y poner precio a una casa
 p.^oal. q.^e fue de dho. Petronita Parrero, y esta al princi
 pio de la Cuadra q.^e llaman de Juan de Medina alias
 Monopinto, ala mano derecha, con sus tres cavitas acce
 sorias q.^e buelben p.^o la de Pozos, ala izquierda, q.^e ve
 embargo p.^o este F.^oal p.^o la paga de sus deudas, que
 halla puerta p.^o el S.^o D.^o Joaquin de Casapal p.^o va re
presentacion, personal, que p.^o la dignidad de Dean q.^e

obtiene, en la cantidad de nueve mil, seiscientos setenta
y cinco p.^{er} q.^{er} son en los q.^{er} esta apreñada al contado en
servicio de censo, y con la obligacion de pagar sus redi-
tos a razón del tres p.^{er} ciento, vago de las calidades de q.^{er} he-
cho el remate, hade redimir los p.^{er}ales del segundo
y tercero censo, perteneciente el uno de ellos, q.^{er} es
de quatrocientos p.^{er} ala Cofradia de Padres de Ma-
rina del Provanio, y el otro de igual cantidad al con-
vento del refugio de Belemitas, ~~de~~ ^{ratificando} a ambos al
Contado del conrado del remate los reditos devidos,
cuyos apuram.^{tos} contar p.^{er}centados, p.^{er} q.^{er} quede coloca-
do en segundo lugar, e inmediato al ala Capellanía
del Sr. D. Luis Sanchez Carrascosa, q.^{er} pertenece a los
viejos Deanes, el censo p.^{er}al del Monast.^o de Fri-
narianas, q.^{er} antes era el quarto, q.^{er} es de quatro mil
p.^{er} y p.^{er} el q.^{er} nose saian reditos p.^{er} satisfacion, sin
embargo de estar cauidos a su favor, tres mil seis-
cientos setenta y quatro p.^{er} dos an.^{os} p.^{er} no alcanzan al
contado otro tanto q.^{er} el de trecentos veinte p.^{er} cono-
nados p.^{er} el Monast.^o p.^{er} el deterioro a q.^{er} puede haver
venido la finca desde el año de setenta y uno, en q.^{er} se
tasó, y p.^{er} excusar dilaciones y costos, ademas del bene-
ficio expuesto, a q.^{er} tambien se agregan otras condicio-
nes, pactadas a su favor, quales son la manifiestacion
del censo en el libro de Cavildo, expresando la mejo-
ra de lugar en q.^{er} queda colocado. Que los costos, q.^{er} se
cauwaren en adelante en el conuervo p.^{er} parte de
Monast.^o los hade ratificar el Sr. D. Pachin, y darle un
testim.^o de la evacuacion de reconocim.^{to} del censo. Cuyas
posturas se halla admitida, y se hade hacer el rema-

te hoy en este dia, con la Campana de las doce, o una y
el q.^l quisiere, a adelantarla, o mejorarla, se le admiti-
ra la q.^l quisiere. y p.^a haverse repetido el pregon vari-
as y diferentes veces, sin haver comparecido otro Postor q.^l la
parte de dho. Sr. D.^o Joaquin, p.^a medio de Juan^o Sorianos su Pro-
curador, viendo ya dadas las doce del medio dia, en la cam-
pana de esta Sta. Iglesia Cathedral, mande el Sr. Pro^o.re
proceder al remate, al q.^l de facto se pavo p.^a voz del Pre-
gonero diciendose nueve mil veientos veienta y cinco p.^o
al contado con descuento de cenos, y apagar sus reditos
al tres p.^o ciento, dar p.^a la casa principal, y accionias
q.^l fueron de d.^a Petronila Parrero en la Calle de Juan de
Medina, y q.^l buelben p.^a la d. Prato, en cuyo pregon se ex-
pusieron las condiciones, relacionadas. Apenido a remate. y
pues q.^l no hay quien puse, ni quien de mas, ala una, alas dos,
ala tercera q.^l es buena, y vendada q.^l es buena y buena,
prole haga al dho. Sr. D.^o Joaquin de Carraval, y Pan-
gas la referida casa principal con sus accionias en
los mencionados nueve mil veientos, veienta y cinco p.^o
al contado con descuento de cenos, y a pagar los redi-
tos al tres p.^o ciento, con lo q.^l queda hecho y perfeccionado
el remate, q.^l aprobo el Sr. Pro^o.re enq.^{to} p.^o de, y ha lugar
de dho. interponiendo p.^a q.^l valga haora, y en todo tiem-
po su autoridad y decreto Judicial. Y estando presen-
te el Procurad.^o Juan^o Sorianos con poder del Sr. D.^o Joa-
quin, lo acepto en su nombre y en su favor, seg.^o y como
en el se contiene, obligando al Sr. su parte en toda for-
ma de dho. a no ir ni venir contra su tenor y for-
ma en manera alg.^a y apagar los reditos de los dos
principales, de quatro mil p.^o cada uno, que han de
quedar en la finca, combiene daraven el dho. Capella
nia del Sr. D.^o Luis Sanchez Carrascosa, y el Bullonias

tenio de Trinitarias, arraron del tres p.^a ciento mil reales
 no los redimiere, y a cumplir las demas condiciones estipula
 das, vometiéndose, o vuzglandove ala Jurisdiccion del v.^a Pro.^a
 u otro Juec ecclesiastico q.^e dela causa conorca, p.^a q.^e compe
 lan y apremien al v.^a en parte al cumplim.^{to} de este re
 mate, como p.^a vent.^a pasada, en cosa juzgada, vze q.^e renun
 cio los privilegios q.^e le competan, con los del domicilio y
 vuidad, y todas las leyes q.^e hagan auu favor, y la q.^e pro
 hibe la gñal, renunciacion. Fari lo disp, otorgo y firmo
 con el v.^a Pro.^a siendo Jyos D.^{no} Juan de Aguilar, D.^{no} Juan
 Fran.^{co} de Ovalle, y D.^{no} Juan de Leon Parbyteros = D.^{no} Juan de
 Santiago Concha = D.^{no} Juan. Loxiano = Anterri D.^{no} Juan Pop
 Citat.ⁿ = lista Trigoyer, y Bernoeta = En la Ciudad de los reyes en vido
 de Dix.^e de mil secientos ochenta y ocho, cite p.^a lo conte
 nido en el Auto de arriba, a Juan. Loxiano Procurador
 a nombre de un p.^{te} en un persona doy fe = Juan. de Ovalle
 Otra = Not.^o pub.^{co} Truonimenti hize otra citacion como la
 antecedente ala R. de. Minerva del Monarc. de Trini
 Otra = taxias en un persona doy fe = Ovalle = Truonimenti hize
 igual dilig.^a al Padre Perfecto del convento hosp.^o de unu
 Otra = rables en un persona doy fe = Ovalle = Truonimenti hize
 otra citacion como las anteed.^{tes} a Juan. del Banco avimmi
 mo Mayordomo dela cofradia del Thoraxio de Andor
 Otra = unu persona doy fe = Ovalle = Truonimenti hize otra ci
 tacion como la de arriba a Pedro Diamantino, es
 mo Mayordomo dela expresada cofradia en unu per
 sona doy fe = Ovalle = Entre reng.^o satisfaciendo = Forstado =
 contado vale =

Conuerda con el remate orig.^o q.^e queda en los Autos de la mat.^a a q.^e m.
 remito. Lima y Abril treze de mil set.^o ochenta y dos años =

Juan. de Ovalle



SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA Y SEIS, Y SESENTA
Y SIETE.



PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

Trabado

[Handwritten signature or initials]

el Defensor gen. de Legados y otras pias de esta Audiencia
pudo en los Autos sobre la exencion de un principal pextene-
ciente a las buenas memorias fundadas por el licenciado
D. Juan Correa y lo demas deducido. Respondiendo al Fide-
jussor del exento de p. dice que la solicitud del Sr. Dean en cali-
dad de Patron de estas buenas memorias se reduce a que ha-
ciendose p. y efectiva la exencion de los mil ochocientos y
sesenta y cinco pesos del principal y reditos vencidos se verifique la Chan-
celacion de los Instrum.^{tos} de imposicion en los terminos que
pretende D. Juan de Bover de Arburua, y desde luego en
esta parte no puede oponerse embargo alg. p. los mi-
mos fundam.^{tos} q. opona el Sr. Patron.

Pero entendiendo este tambien de prececion a q.
sele entienda el principal abanandose a cargo de las
de nuevo Reconocim.^{to} sobre la Finca q. posee en la Calle de
Juan de Medina a Patron de tres por ciento. El Defensor
en cumplim.^{to} de su ministerio se se oponen a q. no es
aceptable la propuesta del Sr. Dean, la finca sobre q. pre-
tende hacer el nuevo Reconocimiento sele remate en
nueve mil seiscientos sesenta y cinco pesos todos los qua-
les quedaron imp.^{tos} sobre ella misma a favor de diversos
Capellanas, y aunque por la Taracion q. ha presentado
apareca q. en la actualid.^d con la Fabrica q. se esta ha-
ciendo el valor del fundo a quinze mil novecientos diez
y seis pesos pero siendo este importe, o aumento q. lo q. re-
sulta trabado; no es digno de consideracion q. el reconoci-
m.^{to}. Los Principales de las otras pias es necesario q. se
impongan y se ven de modo q. se consulte su mayor
seguridad. Por mucho q. sea el valor de una Fabrica

no llena las hudas de este importante objeto: Los temblores en esta Capital son muy frecuentes y puede decirse con verdad q. son periódicos las ruinas q. destruyen las edificaciones.

Por esto pues para cada imposición especial en obra piadosa es necesario q. al menos se reconozca la base la tercera parte del valor del suelo q. q. se otorga modo ve avenencia a la demarcada la perpetuidad y subsistencia de tan recomendables imposiciones. El inconveniente q. se propone de los Dtos. q. ocasiona el Depósito es de muy poco momento y no puede contraponer a esta falta de seguridad q. se encuentra en el nuevo reconocimiento. El mismo Sr. Dean en calidad de Patrono deberá practicar q. suparte las correspondientes diligencias en solicitud de alguna finca de novorio abono y seguridad. siendo menor monto el q. en el presente se ven los reditos o proventos q. no exponen al principal a q. se pierda y erringa con la ruina de lo labrado: Su Mage. esta admitiendo principales de tres por ciento y si fuesen a quien igualmente toca mirar por la perpetuidad de las obras piadosas lo conveniente oportuno podria deliberar se imponga el Dinero en la Pl. Casar organizandore el correspond. Instrum. con intervencion del Defensor o en defecto de este mandara continuar el Depósito en el Sr. Trib. del Consulado. No se encuentre finca q. preste la mas cumplida seguridad. En cuya termino.

A Vm. pide y sup. se sirva proveer y determinar con arreglo a lo q. ha expuesto en el Cuerpo de este pedido menos a lo q. mas correspondia en Just. q. es la q. pide Sr.
 Don Manuel de Santabamé

En la Ciudad de los Reyes el Penitenciario de Villa y o el mil del Ochenta y dos ante el Sr. Alcaide de Campo Don Josef Gonzalez Guzman del Orde de Santiago Alcaide de ordenella y de su Jurisdiccion p. su Mage.
 Vista p. su Mage. mandado dar traslado y

ari lo proveyo y vino con parecer del Don Esteban
Caxillo Acero de esta Ciudad

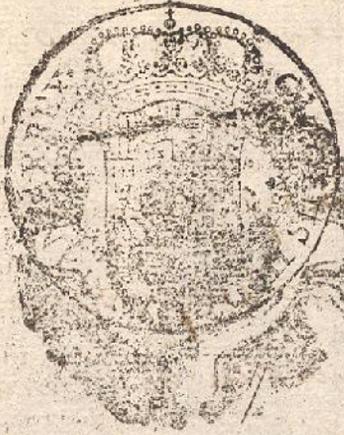
José
B

Antes de Sancho

En la Ciudad de Los Reyes de Perù en
dies de Mayo de mill e setenta e
dos años yo el Escribano publico el
Inso al Sr. D. Juan de Caxillo
y Vargad deau de esta Ciudad
Real. En su persona de y de

Antes de Sancho





En real:

SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NUEVE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783



Traslado
al Defensor
g.º de Legado
Y Obispio

D.º Joaquin de Carbajal y Sargan del Ord.^{no}
 de Santiago Dean de esta Santa Iglesia Metropolitana
 Patron de la P.ª Buena memoria fundada p.^o el Lic.^o
 D.^o Juan Pizar D.^o Juan Correas en lo auto q.^o el Sr. D.^o Juan de
 Ribera sobre el d.^o de un principal perteneciente
 a D.^o Buena memoria y lo demas deducido de q.^o
 q.^o se me ha dado traslado de la Representac.^o de 8 produci-
 da p.^o el Defensor de Legados y Obispio, y en ella encuen-
 tro la dilatada y espedida contradic.^o q.^o hace p.^o que los
 mil Ochocientos pero que trata de escribir D.^o Juan
 de Arriaga, no se sitien e impongan n.^o sobre la finca
 q.^o poses en la Calle de Juan de Medina a raz.^o del tres por
 cientos. Entre los fundamentos e Consequencias q.^o alega
 el principal es q.^o estando todo el valor del suelo guarado
 con los principales de la Capellanía q.^o forman al
 concurso de los bienes de D.^o Peronila Parreno, la imposi-

con vendrá á ser sobre lo por texosamente labrado y edifi-
cado. Mi animo nunca ha sido perjudicar á la Buena
memoria cuyo Patronato exerzo en virtud de la
Dignidad del Deanato, poniendo en riesgo de perdida
el principal sugeta materia. La fabrica de la finca es
de tanta consistencia y solidez q. puede resistir no á uno
sino á muchos terremotos dexando firme, seguro y subsi-
stente qualquiera Contrato q. se constituyan en su valor.
Pero si con todo esto q. no es de poca considerac.ⁿ hay emba-
razo p.^a q. se haga la imposit.ⁿ propongo celebrar otro
diferente Contrato, y es el de tomar á mutuo p.^a el termi-
no de cinco ó seis años el principal sobre dho. hypothe-
cando todas mis bienes, y en especial la referida finca, con
obligac.ⁿ de pagar el mismo credito de tres p.^a ciento, y
hacer q. estos libros de la Buena memoria se
anote y tome raz.ⁿ del Contrato y de todas sus circun-
stancias. No puede negarse la utilidad q. consigo lleva
esta prospera, y desde luego la Buena memoria
consiguen los reditos q. se han de causar durante el pla-
zo estipulado, sin correr riesgo alg.^o ni peligro de
perdida ó menor Cabo el principal enunciado: encuyca
atenc.ⁿ

Yo D. Pedro y Suplico se sirva mandar q. baxo de los p.^a

Carta q. Nro. Sr. de otorgar instrumentos de obligac.
 a mutuo hypotecando todo mis bienes, y en especial la finca
 sobre dha, se me entaquen los mil ochocientos p. q. se
 hallan en poder de D. Fran. Xarix Arbuja, tomandose
 xariz de todo en los libros de la D. Nra memoria
 p. rex. jur. q. pado de.

D. Machin de Garafely
 ano 16



En la Ciu. de Los Reyes de San Luis Vie
 y siete de mayo de mill set. ochoc.
 ta y da ante el Sr. Nro. de Can
 go An. p. los Condales Gutierrez
 el dño. Sr. Diego Nro. de
 la Ciu. y su hijo de p. de
 Vista b. en Nro. Mando dar exa
 ludo al Defensor de legados y
 otros dias: y asi lo p. de
 io Mando, y firmo con
 xer de la Nra. Mariana
 Carrillo Nro. de esta Ciu.

Tomas
 33

y Antem
 Andres de San don

en 28

En la Ciu. de Los Reyes de San Luis
 veinte y ocho de mayo de mill set.
 cientos ochenta y dos yo el Sr. Nro.
 si figue el Nro. de Nro. de
 mill de anti banes Nro. de
 de legado, y otras dias de este
 obligado en repensacion de
 Andres de San don

En quartillo.

12

SELO QVARTO, VN QVARTO
LO, ANOS DE MIL SETECIEN
Y SESENTA Y SEIS, Y SE
Y SESENTA Y SEIS.



PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

El Defensor general de legados y obispos por el
este Anobispado, en los Autos sobre la impositi-
cion de un principal, perteneciente a las buenas
memorias fundadas por el ^{Don} Sr. Dn. Correa-
Respondiendo al traslado: Digo, q^e en atencion
a las nuevas condiciones propuestas por el S^{or} Dean
en su Escrito de / 10. y que mediante ellas se con-
sulta no solo la seguridad de la buena memoria
Sino tambien el beneficio de los creditos: en utilidad
de ellos, lo q^e no sucederia permaneciendo dho prin-
cipal en deposito: interin se proporciere finca con
la seguridad q^e llevo pedida en mi Escrito de / 18. No
siente el Defensor en banco para q^e con se in-
aliberar se imponga el Dinero por el termino
de cinco años abtes por ciento, y potecando para
su seguridad dho S^{or} Dean la finca de esta ma-
teria, especialm^{te}, y en general los demas Bienes
otorgandose el correspond^{te} Instrum^{to}. con inten-
cion del Defensor: y all mismo se tome
razon de la especie de este conxato y condicio-
nes en el libro de las buenas memorias. en
cuos terminos

